Coordinación Unidad Operativa de Contratación

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/14
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/14 "ADQUISICIÓN DE CORTINAS VERTICALES"– ID Nº 271.526.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 205/14**, de fecha 14 de abril de 2014, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/14 ADQUISICIÓN DE CORTINAS VERTICALES".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora de Recursos Administrativos.
Arq. Sonia Armoa, Fiscala de Obras C.R.A.

1 La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:
   1.1 Pliego de Bases y Condiciones.
   1.2 Acta de Apertura de Sobres del 10/04/2014.
   1.3 Formulario de llamado.
   1.4 Ofertas de las empresas: **S.M. TAPICERÍA de Silvio Martínez, CASA IMPERIAL S.A., EN OBRAS de Nelson Segovia.**

2 Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

3 Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que no se dejaron observaciones

4 Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

5 De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

6 Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

	S.M. TAPICERÍA	CASA	EN OBRAS

Coordinación Unidad Operativa de Contratación

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/14

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/14 "ADQUISICIÓN DE CORTINAS VERTICALES"– ID Nº 271.526.-

La Planilla de Precios esté debidamente completada y preparada.	Cumple	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple	Cumple

7 Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas: **S.M. TAPICERÍA de Silvio Martínez, CASA IMPERIAL S.A. y EN OBRAS de Nelson Segovia, <u>CUMPLEN</u> con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.**

8 Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa: **S.M. TAPICERIA de Silvio Martínez, siendo la segunda CASA IMPERIAL S.A.- y la tercera EN OBRAS de NELSON SEGOVIA.**

9 Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se seleccionan en forma provisoria las ofertas de las empresas citadas precedentemente, las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los bienes, además de los plazos para la entrega de los mismos, este comité decide:

9.1 Designar a la Arq. Sonia Armoa, Fiscala de Obras C.R.A., quien será responsable del análisis de las Especificaciones Técnicas, de manera a realizar las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su opinión técnica sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

9.2 Hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado

10 En base a lo anteriormente señalado la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones remite la **Nota CUOC Nº 408/14, a la empresa S.M. TAPICERÍA de Silvio Martínez, donde solicita lo siguiente:**

Declaración Jurada, que indique:

a. *Que todos los bienes ofertados son nuevos y es responsable de la calidad conforme a las especificaciones técnicas propuestas.*
b. *La disponibilidad de los bienes para su entrega y colocación en el tiempo requerido por la Convocante.*

e. *Que la empresa adjudicada deberá proveer los bienes armados y funcionales, en los casos que requieran ser armados en el lugar específico, estos costos correrán por cuenta de la contratista.*

f. *Garantía Escrita de los Bienes ofertados por el término de 12 (doce) meses, a ser contados a partir de la entrega efectiva.*

Así mismo, se solicitó la aceptación de la modificación realizada al importe total de los Ítems 6 (Lote 2) y 10 (Lote 3), debido a un error aritmético cometido en la suma total de los puntos mencionados de la oferta presentada. Las mismas quedarán de la siguiente manera:

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Cant.	Presentación*	Unidad de Medida*	S.M. TAPICERÍA DE SILVIO MARTÍNEZ			
						Marca**	Procedencia**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
Lote 2									
6	52131501-003	Cortina vertical de tela tipo Poliéster, con fleje de 90 mm(milímetros) x 1,80 metros, en modulo de 3,10 metros de largo, con rieles de aluminio a la vista	5,58	M2	M2	SM Cortinados	Nacional	86.000	479.880
Lote 3									-
10	52131501-003	Cortina vertical de tela tipo Poliéster, con fleje de 90 mm (milímetros)x 1,80 metros, en modulo de 3,10 ml de largo, con rieles de aluminio a la vista	5,58	M2	M2	SM Cortinados	Nacional	86.000	479.880
TOTAL ITEM 6 (LOTE 2) Y ITEM 10 (LOTE)									959.760
TOTAL DE LA OFERTA						26.935.200			

11 El Comité de Evaluación, en fecha 24 de abril, a fin de continuar con la misma, verifica las documentaciones arrimadas por la empresa **S.M. TAPICERÍA de Silvio Martínez**, en respuesta a la Nota CUOC Nº 408/14, la misma presenta las documentaciones requeridas y acepta las correcciones aritméticas solicitadas; este Comité toma en consideración, dando lugar a los mismos y formando parte dichos documentos de estos trámites.

12 A fin de proseguir, en fecha 25 de abril con el análisis de las ofertas se constata que son necesarias las muestras de los bienes requeridos por lo que se solicitan las muestras de los bienes ofertados, por lo que se pide a la CUOC la solicitud de las mismas, asimismo este comité se declara en cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

13 En base a lo anteriormente señalado la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones remite lo siguiente:

13.1 **Nota CUOC/DP Nº 435/14, 433/14, 434/14**, de fecha 28 de abril de 2014, a las empresas **S.M. TAPICERÍA de Silvio Martínez; CASA IMPERIAL S.A., y EN OBRAS**, donde se solicita la provisión de muestras.

14 Las empresas citadas acercan las muestras en tiempo y en forma.

15 En fecha 09 de mayo, las muestras son remitidas a la Arq. Sonia Armoa, Fiscala de Obras C.R.A. a fin de que se expida sobre las mismas.

16 En fecha 22 de mayo, la coordinadora de la CUOC, hace entrega del **Memorandum Nº**

circunstancias, debidamente justificadas…o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades…". …luego de analizar las muestras que los oferentes presentaron bajo DDJJ en ocasión de acreditar procedencia de lo ofertado, y de verificar que todas son de características similares a lo solicitado inicialmente, **cumplo en informar que actualmente se han presentado nuevos requerimientos de acondicionamiento de los locales en función a la cantidad de personas y el equipamiento implementado, que hacen indispensable, contar con un material de mayor resistencia a la conducción del calor y a la radiación solar como alternativa a optimiza la climatización del ambiente laboral.** Por todo lo mencionado anteriormente se pide la cancelación de la licitación de referencia para que las especificaciones técnicas sean ajustadas a los nuevos requerimientos existentes…".

17 De esta forma el Comité de Evaluación, en fecha 26 de mayo, en atención a la observación más arriba realizada, por lo tanto amerita señalar lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 31 CANCELACIÓN DE LICITACION: "…**que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades…**".

18 Este comité toma en consideración la solicitud presentada por la Fiscal de Obras, dando lugar al mismo, y en consecuencia **sugiere la cancelación del llamado de referencia, conforme al Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas**.

19 Finalmente, en fecha 26 de mayo de 2014, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios

20 Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz Silveira | **Arq. Sonia Armoa**